

Al Inuista ~~Mediciones~~ de Cedena se
le diese un exemplar de la proclama
yon de sus y pagara veinte y quatro
Alta Villa y condado de Santa Esteban
ortiguera de diese igual proclama
y de sus y pagara veinte y quatro

Barca

Recibo; Cedena y de
de sus y

Barina

Recibo; Santa Marta de 27 de 30
cuyo recibo se deva a las
cinco y una de la tarde de la
antecedente

Al Inuista de Cedena se
le diese un exemplar de la proclama
yon de sus y pagara veinte y quatro
Alta Villa y condado de Santa Esteban
ortiguera de diese igual proclama
y de sus y pagara veinte y quatro

Deseando contribuir en quanto me sea posi-
ble al bien de la patria, y cumplimentar el ofi-
cio que me ha de recibir, terminante al nom-
bramiento de Regentes que devon concurrir
ala Capital para la eleccion de los Diputados
de que se ha de componer la Junta Mandada
crear en la ciudad de la Trinidad, y otra en
otra: Espero desista U. S. decirme, si no obs-
tante que en esta Alcaldia Mayor no hay
pueblo ni parroquia alguna que alcance
al numero de los 200, Vecinos, devo proceder
ala execucion de lo que previene el citado ofi-
cio, Remiendo para el efecto toda la jurisdic-
cion, en caso escociera del citado Nu-
mero, pero no por felegresias ni con nin-
cha parte; esperando en el particular la
contestacion de U. S. para mi Gobierno.

Dios Dñe. de U. S. m. d. P. m. m.
de E. m. Diciembre 20. de 1803.

Josef Salvador
y Paredes
